INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El artículo 133 del Estatuto de Autonomía para Andalucía contiene los principios de actuación y gestión de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo de destacar los de eficacia, eficiencia, racionalidad organizativa y simplificación de procedimientos. Por su parte, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 3, contiene los principios generales de la organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo reseñables, entre otros, los de racionalidad organizativa mediante la simplificación y racionalización de su estructura organizativa, y de racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos, además del conjunto de principios previstos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía. La citada ley establece en su artículo 6 que la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración pública promoverá actividades de investigación, desarrollo y aplicación de métodos de simplificación de procedimientos administrativos, y de mejora estructural de los organigramas. El artículo 7 de dicha ley dispone que la aplicación de las tecnologías de la información a la Administración estará orientada a mejorar su eficacia, aproximarla a la ciudadanía y agilizar la gestión administrativa, estableciendo los principios y reglas básicas aplicables a la implantación y régimen jurídico de la administración electrónica. Y su artículo 33 atribuye a la Consejería competente en materia de Administración pública las competencias en materia de organización administrativa, estructura orgánica y procedimiento, de modernización de la administración e información administrativa, cuando no se atribuyan por ley específicamente a otras consejerías.

El presente decreto se articula como una serie de técnicas orientadas a simplificar los procedimientos administrativos, agilizar su tramitación y reducir las cargas administrativas que pesan sobre la ciudadanía; pues, si la Administración pública mejora su eficacia y ejerce sus competencias más eficientemente, correlativamente se verán ampliados los derechos de la ciudadanía en su conjunto. Se convierte así en uno de los elementos nucleares mediante el que la Administración de la Junta de Andalucía construye y diseña su estrategia de innovación de los servicios públicos en orden a la simplificación administrativa, la agilización de los trámites y la implantación integral de soluciones de Administración electrónica, articulando los instrumentos técnicos, organizativos y el régimen jurídico aplicable al empleo de los medios electrónicos en las relaciones con la ciudadanía y en la propia gestión interna.

Por otra parte, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, representan un enérgico respaldo a las medidas de simplificación administrativa y a la generalización de la administración electrónica, hasta el punto de que constituyen los dos ejes sobre los que se articulan sus principales novedades. Su aprobación representa una oportunidad para conferir un nuevo impulso a las iniciativas que la Junta de Andalucía ha venido emprendiendo en la materia desde principios de siglo, a la par que se procede al desarrollo de la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que requieren de un complemento normativo necesario en el ámbito de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por último, es interesante resaltar algunos datos obtenidos de informes de organismos cualificados en torno a la situación actual. Según el último informe publicado por la Agencia de Evaluación y Calidad, denominado *"Estabilidad y mejoría de los servicios públicos*" (AEVAL (2016), en el año 2015 muestra que los españoles otorgan mucha importancia a los servicios públicos y analiza su grado de satisfacción a este respecto.

Para realizar el análisis de satisfacción se realiza una valoración ciudadana de distintas dimensiones de los servicios públicos. De las siete dimensiones que se tienen en cuenta, cuatro de ellas son: la sencillez de los procedimientos administrativos, el tiempo en resolver las gestiones, la incorporación de nuevas tecnologías y el acceso a través de Internet. Se trata pues, de características que están directamente relacionadas con el objetivo de este decreto como son la simplificación de los procedimientos, la disminución y racionalización de trámites y el acceso a la administración electrónica.

De estas características son las mejor valoradas la posibilidad de acceso a Internet y la incorporación de nuevas tecnologías, quedando aún pendientes de mejorar la sencillez de los procedimientos administrativos y el tiempo en resolver las gestiones, precisamente uno de los objetivos de este decreto.

En el caso del mundo de las nuevas tecnologías, se pone de manifiesto en este informe que casi el 70% de los españoles afirma haber utilizado Internet en los últimos doce meses, de los cuales también el 70% lo han hecho para buscar información o realizar alguna consulta, trámite o gestión relacionado con la Administración Pública o algún centro público. Asimismo, que la tasa de penetración de Internet en España, así como la tasa de penetración de la Administración electrónica, siguen creciendo moderadamente.(pag. 78).

Si nos situamos en el ámbito andaluz en el informe publicado por la Fundación Telefónica, titulado *"La Sociedad de la Información en España 2016"*, indica que un 58,4% de los andaluces declara que ha contactado o interactuado con las Administraciones o los servicios públicos por Internet, por motivos particulares, en los últimos doce meses. De estos, el 53,3% obtuvo información de páginas web de la Administración, el 40,1% descargó formularios oficiales y el 38,3% envió formularios cumplimentados.

Por parte del sector empresarial, para el caso de empresas de menos de 10 empleados, el 75,6% utilizó Internet para interactuar con las Administraciones públicas; 6,2 puntos porcentuales superior a la media nacional, además de haberse registrado un aumento de participación de 6,3 puntos porcentuales respecto al periodo 2014-2015.

El 93,3% de empresas de 10 o más empleados interactuó con la Administración pública mediante Internet, dos puntos porcentuales más que la media nacional. Entre los motivos para interactuar encontramos: el 86,2% obtuvo información, el 82,1% consiguió impresos o formularios, el 73,1% devolvió impresos cumplimentados, el 75,5% realizó la declaración de impuestos de forma electrónica sin necesidad de ningún trámite adicional en papel y el 65,9% realizó la declaración de contribuciones a la Seguridad Social sin necesidad de ningún trámite adicional en papel.

Este mismo informe pone de manifiesto la gran importancia que los usuarios otorgan al control de la información de carácter personal que se genera en el mundo digital y su privacidad, destacando que tan solo un 17,4% estaría dispuesto a que las Administraciones públicas accedieran a sus datos en Internet. Ello nos lleva a coordinar dos derechos importantes para la ciudadanía, como es la reducción de las cargas administrativas, evitando que haya de aportar documentación que acredite los datos que sean precisos en un concreto procedimiento mediante la obtención directa de dichos datos de los "dueños y custodios de los mismos", junto con la garantía de que dicha consulta se hará con todas las medidas de seguridad necesarias y preservando la privacidad de los datos.

El proyecto de decreto satisface plenamente los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que el artículo 129 de la Ley 39/2015 exige cumplir en el ejercicio de la potestad reglamentaria. En este sentido se ha de decir que la razón de interés general que motiva la aprobación de esta norma es la conveniencia de impulsar medidas de simplificación de los procedimientos administrativos e implantación de la administración electrónica, en desarrollo de la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que requieren de un complemento normativo necesario en el ámbito de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los fines que persigue esta disposición son mejorar la eficacia y la eficiencia en la actuación administrativa, garantizar e implementar los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía, y preservar la seguridad jurídica determinando las condiciones de validez y eficacia en el uso de los medios electrónicos en las relaciones jurídico-administrativas. En la medida que este decreto impulsa la reducción de cargas, la agilización de trámites y la implementación de la administración electrónica de la forma más respetuosa con los derechos de la ciudadanía, se constata que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines; no siendo preciso elaborar un estudio de las cargas administrativas derivadas de esta norma

porque no impone ninguna carga nueva, sino que se dirige, precisamente, a reducir las existentes.

Por último, es preciso indicar que el presente decreto se encuentra incluido en el Plan Anual Normativo de 2017, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2017.

En cuanto al trámite de consulta previa a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que fue publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía en fecha 15 de septiembre de 2017, estableciendo un plazo de quince días naturales desde el día siguiente a su publicación para que la ciudadanía pudiera hacer las aportaciones que estimase oportunas, sin que se haya recibido ninguna.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo: Rafael Carretero Guerra